

INSTRUCCION GENERAL N° 8

Sobre la ejecutoriedad de la ley 7826.

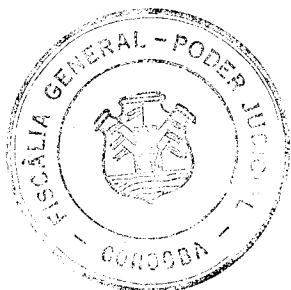
Sres. INTEGRANTES DEL  
MINISTERIO PUBLICO FISCAL  
Ss. \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_ Dd

Instruyo a todos los integrantes del Ministerio Público Fiscal en orden a la normal prestación del servicio de justicia de conformidad al art. 172 inc. 2° y art. 9 inc. 2° última parte de la ley 7826, para que:

1. Informen al suscripto con immediatez y celeridad sobre cualquier irregularidad que adviertan, de índole jurisdiccional o administrativa.
2. Practiquen, en el cumplimiento de sus funciones, las medidas que legalmente correspondan según los principios de actuación del Ministerio Público ( arts. 2 , 3 , 4 , 15 , y 16 incs. 1° y 2° y cc Ley 7826).

Sin otro particular saludo a los Sres. Integrantes del Ministerio Público con / distinguida atención.

Fiscalía General, 27 de Setiembre de 1990.



Dr. LUIS ALBERTO SAYAVEDRA  
FISCAL GENERAL